



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 708 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 AGO 2023**

VISTO: El Informe N° 170-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 28 de agosto de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2023, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 157-2023-SIS/J correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00)**, por toda fuente de financiamiento.

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 157-2023-SIS/J**, de fecha 24 de agosto del 2023, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en su artículo 1 se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 3,949,936.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios" – Calendario agosto 2023 – Financiamiento de prestaciones de salud – Mecanismo de pago por prestación – Acta de compromisos II tramo – Reconsideración; en el Anexo N° 2 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios" – Calendario agosto 2023 – Financiamiento de prestaciones de salud – Mecanismo de pago por prestación – Adenda nueva; en el Anexo 3 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios" – Calendario agosto 2023 – Financiamiento de prestaciones de salud – Mecanismo de pago por prestación – Insuficiencia renal crónica – Enfermedades raras o huérfanas; Anexo N° 4 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios" – Calendario agosto 2023 – Financiamiento de prestaciones administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional; y, Anexo N° 5 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios" – Calendario agosto 2023 – Financiamiento de prestaciones administrativas (por expediente) de traslado de paciente oncológico estable, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas, en el marco de los convenios, adendas y actas de compromisos suscritos;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica que "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 708 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 AGO 2023**

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010- SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que dicho Decreto "(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo señala que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA, y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal n) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se dispone respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

708

-2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 AGO 2023

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/ SIS, se aprueba el Listado de Procedimientos de Alto Costo y con Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 26, numeral 26.1, ítem iii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2023, aprobada con R.D N° 023-2022-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 3/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la suma total S/ 835,410.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 708 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 AGO 2023**

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 835,410.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	835,410.00
4	Donaciones y Transferencias	835,410.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	835,410.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	835,410.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	835,410.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	835,410.00
TOTAL INGRESOS D. y T.		835,410.00
		=====
EGRESOS		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	835,410.00
	GASTO CORRIENTE	835,410.00
3.	Bienes y Servicios	835,410.00
TOTAL GASTOS D. y T.		835,410.00
		=====

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presentan en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **708** -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 AGO 2023**



ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ENNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

28 AGO 2023

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 157-2023-SIS/J
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	TOTAL GENERAL
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	215.990	619.420	835.410
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	215.990	619.420	835.410
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	215.990	619.420	835.410
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	215.990	619.420	835.410
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	215.990	619.420	835.410
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	215.990	619.420	835.410



708

ANEXO N° 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2023

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 157-2023-SIS/J

(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	835.410
GASTO CORRIENTE	835.410
2,3 BIENES Y SERVICIOS	835.410
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	215.990
GASTO CORRIENTE	215.990
2,3 BIENES Y SERVICIOS	215.990
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	157.750
3 999999 SIN PRODUCTO	157.750
5 006372 HEMODIALISIS POR INSUFICIENCIA RENAL	157.750
2,3 BIENES Y SERVICIOS	157.750
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER	58.240
3 000367 ATENCIÓN DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	29.120
5 006016 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO	29.120
2,3 BIENES Y SERVICIOS	29.120
3 000368 ATENCIÓN DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	29.120
5 006018 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA	29.120
2,3 BIENES Y SERVICIOS	29.120
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (1306)	619.420
GASTO CORRIENTE	619.420
2,3 BIENES Y SERVICIOS	619.420
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER	59.710
3 000365 ATENCIÓN DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	59.710
5 006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	59.710
2,3 BIENES Y SERVICIOS	59.710
3 000366 ATENCIÓN DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	400.000
5 006015 TRATAMIENTO DE CANCER DE MAMA	400.000
2,3 BIENES Y SERVICIOS	400.000
3 000367 ATENCIÓN DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	100.000
5 006017 TRATAMIENTO DE CANCER DE ESTÓMAGO	100.000
2,3 BIENES Y SERVICIOS	100.000
3 000368 ATENCIÓN DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	59.710
5 006019 TRATAMIENTO DE CANCER DE PROSTATA	59.710
2,3 BIENES Y SERVICIOS	59.710

